

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GINTEC APLY S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ARTURO GARCÍA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N29-2025, REFERENTE A "SERVICIOS DE INFORMÁTICA" CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE, SON INGRESOS PROPIOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-212/2025 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2025 22 333001 9 1 1.70 14 REFERENTE A "SERVICIOS DE INFORMÁTICA."

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,702, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 1,609, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIA REYES MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO; BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017044081, EN FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CAMPO DEPORTIVO, NÚMERO 107, COLONIA SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42080,

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (071) 774300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados LA PALABRA DE 1 PARRAFO DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y numeral IX, Sección I, numerales Cincogésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Reglamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la publicación de Versiones Públicas; toda vez que se trata de información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE

TELÉFONOS 7712576279 Y 7711222354, MISMOS QUE SEÑALAN PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN contacto@gintecaply.com omegagpoijdigo@gmail.com

II.4.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO GAP161219UF4.

REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 6052 / 027-09-20 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 7CO50265C22, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NG4306054, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL CUAL EMITE OPINIÓN SIN OPINIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 17631332950961556212150, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0001905092/2025, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quinceagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Reglamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Prohibición de Vertidos Públicos; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA CAASIM” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE INFORMÁTICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
ÚNICA	<p>SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS COMISIONES DE LOS TRABAJADORES Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA.</p> <p>EL SISTEMA DEBERÁ INCLUIR UN APARTADO DE SEGUIMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL EL ENLACE ADMINISTRATIVO PODRÁ ADJUNTAR A EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA COMISIÓN EN FORMATO PNG, PERMITIENDO UN CONTROL INTEGRAL DE LAS EVIDENCIAS GENERADAS DURANTE LA COMISIÓN.</p> <p>EL SISTEMA PERMITIRÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GENERAR DOCUMENTO DE COMISIÓN • CAPTURAR Y ALMACENAR FOTOGRAFÍAS COMO EVIDENCIA DE LA COMISIÓN EN FORMATO PNG • CONSULTAR, ASOCIAR Y EXPORTAR EVIDENCIAS JUNTO CON EL DOCUMENTO DE COMISIÓN EN FORMATO PDF. • GARANTIZAR SEGURIDAD, TRAZABILIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. • ES NECESARIO CONTAR CON LA INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA ACTUAL DE COMISIONES A TRAVÉS 	E48-UNIDAD DE SERVICIO	1	\$657,327.58	\$657,327.58



	<p>DE WEB SERVICES (SERVICIOS DE RED POR SUS SIGLAS EN INGLES) O ENLACE DIRECTO PARA EMISIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTO DEL DOCUMENTO DE COMISIÓN.</p> <p>INCLUYENDO</p> <p>ROLES DE USUARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRADOR: VALIDA LOS DOCUMENTO DE LA COMISIÓN Y LAS EVIDENCIAS • ENLACE ADMINISTRATIVO: GENERA DOCUMENTO DE COMISIÓN Y ADJUNTA LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS. <p>GESTIÓN DE EVIDENCIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARGA DE MÚLTIPLES IMÁGENES CON CONVERSIÓN AUTOMÁTICA A FORMATO PNG (FORMATO DE IMAGEN PORTABLE NETWORK GRAPHICS POR SUS SIGLAS EN INGLES) • VALIDACIÓN DEL TAMAÑO A 10 MB (MEGABYTES) POR IMAGEN Y REDIMENSIONAMIENTO AUTOMÁTICO. • SUBIDA DE LOS ARCHIVOS (EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS) DESDE CUALQUIER EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN LA RED CAASIM. • ASOCIACIÓN DE EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS A UN FOLIO DE DOCUMENTO DE COMISIÓN. <p>CONSULTA Y VISUALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • GALERÍA DE IMÁGENES POR DOCUMENTO DE COMISIÓN. • FILTROS POR FECHA Y PERFIL DEL USUARIO. • REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DESCARGAS Y VISUALIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE COMISIÓN. <p>GENERACIÓN DE REPORTES PDF</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTO DE COMISIÓN QUE MUESTRA EL CONCENTRADO DE LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS COMO ANEXO. <p>FLUJO DE APROBACIÓN</p>				
--	--	--	--	--	--

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signatures and initials)



	<ul style="list-style-type: none"> • USUARIO ADMINISTRADOR PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS. <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DESARROLLO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECNOLOGÍA: JAVA 8+ O SUPERIOR, SPRING BOOT, BASE DE DATOS RELACIONAL SQL SERVER 2019 O SUPERIOR: • RENDIMIENTO: CARGA DE HASTA 5 FOTOS DE 10 MB (MEGABYTES) CADA UNA, EN UN TIEMPO NO MAYOR A 8 SEGUNDOS. • DISPONIBILIDAD: MÍNIMO DE 99.5% EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS. • SEGURIDAD: <ul style="list-style-type: none"> -AUTENTICACIÓN CON USUARIOS Y ROLES /ADMINISTRADOR/ENLACE ADMINISTRATIVO). <p>ACCESO POR HTTPS (PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE HIPERTEXTO SEGURO POR SUS SIGLAS EN INGLES) Y CIFRADO DE DISCOS.</p> <p>RESGUARDO SEGURO Y PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES.</p> <p>RETENCIÓN: FOTOS ALMACENADAS EN EL EQUIPO SERVIDOR POR 5 AÑOS CON POLÍTICA DE PURGA.</p> • RESPALDO: COPIAS DE SEGURIDAD EN EL SERVIDOR DE MANERA DIARIA E INCREMENTALES, CON RESTAURACIÓN VERIFICADA. <p>INFRAESTRUCTURA REQUERIDA:</p> <p>SERVIDOR HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLES) DL380 GENERACION 10 CON DOS PROCESADORES HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) INTEL XEON GOLD 6230, 2 MEMORIAS HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TIPO DDR4 (MEMORIA DINÁMICA DE ACCESO ALEATORIO SINCRONIZADA DE CUARTA GENERACIÓN Y DOBLE VELOCIDAD DE DATOS POR SUS SIGLAS EN INGLES)- 2666 RDIMM (MÓDULO DE MEMORIA EN LINEA RAMBUS POR SUS SIGLAS EN INGLES) DE 32 GB (GIGABYTES), DISCOS HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TIPO SAS (INTERFAZ SERIAL ATTACHED SCSI POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) VELOCIDAD DE , RPM (REVOLUCIONES</p>				
--	--	--	--	--	--

C

M

B

Z

A

[Handwritten signature]



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



	<p>POR MINUTO) SFF (FATOR DE DORMA PEQUEÑO POR SUS SIGLAS EN INGLES) 2.5 PULGADAS, CAPACIDAD DE 2 TB (TERABYTES) CADA UNO Y WINDOWS SERVER 2019.</p> <p>CODIGOS FUENTE Y SEVICIOS IMPLEMENTADOS: EL SISTEMA UNA VEZ RECIBIDO FORMARA PARTE DE LA CAASIM PARA SU ADMINISTRACIÓN, ADICIÓN O CAMBIO QUE SE REQUIERA SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO. ESTO INCLUYE DERECHO DE USO, MODIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.</p> <p>ENTREGAR UNA COPIA COMPLETA Y NO RESTRINGIDA DE LOS CÓDIGOS FUENTES FINALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, QUE PERMITA SU MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO.</p>				
--	---	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$762,499.99 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL PLAZO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONDICIONES DEL SERVICIO CONFORME A LO SIGUIENTE:

ETAPAS DEL PROYECTO:

ETAPA	ACTIVIDADES	DURACIÓN
I	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS	2 DÍAS
II	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN	25 DÍAS
III	PRUEBAS	1 DÍA
IV	IMPLEMENTACIÓN	1 DÍA
V	CAPACITACIÓN	1 DÍA

CONTRATACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR:

1. EQUIPO SERVIDOR FÍSICO PARA ALMACENAMIENTO:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025

SERVIDOR HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DL380 GENERACIÓN 10 CON DOS PROCESADORES HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) INTEL XEON GOLD 6230, 2 MEMORIAS HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TIPO DDR4 (MEMORIA DINÁMICA DE ACCESO ALEATORIO SINCRONIZADA DE CUARTA GENERACIÓN Y DOBLE VELOCIDAD DE DATOS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)-2666 RDIMM (MÓDULO DE MEMORIA EN LÍNEA RAMBUS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE 32 GB (GIGABYTES), 4 DISCOS HPE (HEWLETT PACKARD ENTERPRISE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TIPO SAS (INTERFAZ SERIAL ATTACHED SCSI POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) VELOCIDAD DE 10,000 RPM (REVOLUCIONES POR MINUTO) SFF (FACTOR DE FORMA PEQUEÑO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) 2.5 PULGADAS, CAPACIDAD DE 2 TB (TERABYTES) CADA UNO Y WINDOWS SERVER 2019.

2. MANUAL DE USUARIO Y MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DESARROLLADO.
3. CÓDIGOS FUENTES DEL SISTEMA DESARROLLADO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, UBICADO EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ #200, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., C.P. 42092. EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO licitaciones2020caasim@gmail.com, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

EL PRESTADOR DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA CONFIGURACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DESARROLLADO, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD (APLICATIVO Y SERVIDOR) Y ASEGURANDO LA OPERACIÓN CONTINUA DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL PROYECTO Y PROPORCIONARÁ UNA CARTA GARANTÍA, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA CAASIM Y QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS REALIZADOS PRESENTEN FALLA DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LA CAASIM NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUIEN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES UN DÍA HÁBIL POSTERIOR CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025

PARA REVISIÓN, DEBERÁ ENTREGAR DIAGNOSTICO UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA VISITA Y EN CASO DE APLICAR GARANTÍA SE DEBERÁ PROCEDER A LA REINGENIERÍA DEL SISTEMA DESARROLLADO O SU REPLAZO SIN COSTO PARA EL ORGANISMO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE “LA CAASIM” DESIGNE, QUE ACREDITE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE “LA CAASIM” PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-162/2025

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- SI "LA CAASIM" OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

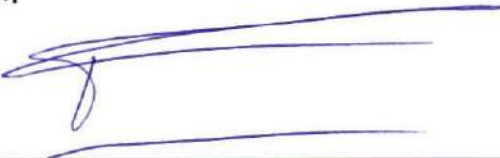
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

POR EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
"GINTEC APLY ,S.A. DE C.V.",



C. RICARDO ARTURO GARCÍA DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



ING. WENDY SÁNCHEZ CARRASCO



LIC. GABRIELA MENDOZA ROSAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-162/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GINTEC APLY, S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.